



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

I.- El nombre de la dependencia o entidad académica:	Facultad de Ciencias Químicas
II.- La identificación del documento:	"Se testaron ocho actas de Consejo Técnico correspondientes al primer trimestre del año 2024 nombradas de la siguiente manera; FCQ-ACT-01-2024, FCQ-C-ACT-02-2024, FCQ-ACT-03-2024, FCQ-ACT-07B-2024, FCQ-ACT-08-2024, FCQ-C-ACT-09-2024, FCQ-ACT-11-2023, FCQ-ACT-12-2024
III.- Datos personales, partes o secciones protegidas y números de páginas en donde se encuentra la información testada.	"Nombres y Matriculas" Los datos personales que se protegieron en cada una de las actas testadas fueron nombres y matrículas de los alumnos, esto por diferentes procesos escolares que solicitaron ante el Consejo Técnico.
IV.- Fundamento legal y motivación	Fundamento Legal: Artículos 55, 58, 60 fracción III de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numeral Quinto, Séptimo, fracción III, Quincuagésimo Séptimo, fracción I y Sexagésimo Tercero Lineamientos de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como para la elaboración de Versiones Públicas y artículos 6, fracción VIII, 45 y 83 fracción III del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Universidad Veracruzana. Motivación: para el cumplimiento de obligaciones de transparencia correspondientes a las Actas de Consejo Técnico del primer trimestre del periodo 2024.
V.- Firma autógrafa del titular:	



CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

VI.- Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública	<p style="text-align: center;"><i>30 de mayo de 2024</i> <i>Sesión extraordinaria No.21/2024</i></p>
VII. Hipervínculo al Acta	<p style="text-align: center;">https://www.uv.mx/transparencia/clasificada/act-cla/</p>



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT- 01-2024

**Consejo Técnico
5 de enero de 2024**

En la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., siendo las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día cinco de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 20 fracción XI, 75, 76 y 77 de la Ley Orgánica; 303, 304 y 305 del Estatuto General, ambos de la Universidad Veracruzana, reunidos los CC. Mtra. Leticia Valencia Argüelles (Directora de la Facultad), Ing. Cinthya Yesenia Lourith Reyes (Secretaria de la Facultad), Dra. Milena del Carmen Pavón Remes (Jefa de carrera de la Licenciatura en Ingeniería Química), Dra. María Concepción Barrera Domínguez (Consejera Maestra), Dr. Benoit Auguste Roger Fouconnier (Catedrático), Mtra. María de Lourdes Nieto Peña (Catedrática), Nic The Ríos Alejandro (Consejera Alumna), Melanie Sura Jiménez (Representante de los Alumnos de Ingeniería Ambiental, IA), Valeria Cortes Matus (Representante de los Alumnos de Ingeniería en Biotecnología, IB), Jared Alejandro Barrera Palafox (Representante suplente de los Alumnos de Ingeniería Química, IQ) y Rocío del Carmen Medina Marín (Representante suplente de los Alumnos de Ingeniería Petrolera, IP) todos miembros del Consejo Técnico de la Facultad de Ciencias Químicas, que sesionan en la Sala de Juntas de esta Facultad con el objeto de tratar asuntos mencionados en la convocatoria con fecha tres de enero del presente, suscrita por la Directora de la Facultad, y que para mayor conocimiento se transcriben a continuación:

1. El alumno **N1-ELIMINADO 1**, con número de matrícula **N2-ELIMINADO 110** Educativo (PE) de IQ solicita a este Consejo Técnico le sea autorizada la baja de la Experiencia Educativa (EE) Inglés I debido a que cursó esta EE en el Centro de Idiomas durante el periodo agosto 2021-enero 2022 con la matrícula como estudiante externo **N3-ELIMINADO 110** no solicita la transferencia de créditos.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico aprueba la baja de la EE Inglés I con NRC 99579 que solicita el estudiante.

2. La alumna **N4-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N5-ELIMINADO 110** este Consejo Técnico la baja temporal extemporánea del periodo agosto 2023-enero 2024, en virtud de que argumenta que no cuenta con los recursos económicos suficientes para solventar sus gastos.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico no aprueba (avala) la solicitud de la estudiante en virtud de que no se encuentra debidamente justificada.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)

ACTA FCQ-ACT- 01-2024

Consejo Técnico

5 de enero de 2024

3. La alumna **N6-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N7-ELIMINADO 110** solicita a este Consejo Técnico la baja temporal extemporánea del periodo escolar febrero – julio 2023, en virtud de que argumenta que actualmente se encuentra a cargo de una menor de edad, la cual depende económicamente de ella, por lo que se dedicó a trabajar para solventar sus gastos. Asimismo, menciona que, en lo que respecta a su trabajo recepcional, éste se encuentra en la etapa de resultados y conclusiones, que tiene pendiente enviarlo a su director de trabajo para revisión, por ello requiere la baja temporal extemporánea del periodo para que disponga del tiempo suficiente para concluirlo satisfactoriamente.

La Jefa de Carrera de la Licenciatura en Ingeniería Química pregunta a la Secretaria de Facultad si la estudiante no solicitó prórroga para la presentación de su trabajo, a lo que responde que no solicitó debido a que la estudiante no había acudido a la Facultad para dar seguimiento a su caso, que cuando finalmente acudió, le hizo esta observación a la estudiante, sobre todo considerando que ya se le apoyó el periodo pasado debido a que argumentó que un familiar directo había sido víctima de violencia, lo que la orilló a retrasar su conclusión del trabajo.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: este Consejo Técnico informa que aprueba la solicitud siempre que se incluya evidencia de su situación laboral actual, y de la tutela o cargo de la menor de edad que menciona, con la intención de que sean analizadas y se otorgue el aval correspondiente.

4. El alumno **N8-ELIMINADO 1** con número de matrícula **N9-ELIMINADO 110** solicita a este Consejo Técnico autorización para presentar examen ordinario de la EE Fundamentos de transferencia de calor y masa con NRC 19205 de manera extemporánea, en virtud de que presentó una condición de salud que lo incapacitó para el desarrollo de sus actividades, según consta en su documentación médica entregada como justificación a su petición.

En el marco de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 de la Ley antes citada, los miembros del Consejo Técnico hemos llegado al siguiente: -----

ACUERDO:

Único: Con fundamento en el Artículo 54 del Estatuto de los Alumnos vigente, este Consejo Técnico aprueba (avala) la presentación del examen extemporáneo, toda vez que la petición se encuentra debidamente fundamentada.



**Secretaría Académica
Dirección General del Área Académica Técnica
Facultad de Ciencias Químicas (FCQ)**

ACTA FCQ-ACT- 01-2024

Consejo Técnico

5 de enero de 2024

No habiendo nada mas que agregar se cierra la presente acta, siendo las once horas con ocho minutos del mismo día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervenimos

Mtra. Leticia Valencia Argüelles
Directora de la Facultad

Ing. Cinthya Yesenia Lourith Reyes
Secretaria de la Facultad

Dra. Milena del Carmen Pavón Remes
Jefa de Carrera de la Licenciatura en
Ingeniería Química

Dra. María Concepción Barrera Domínguez
Consejera Maestra

Dr. Benoit Auguste Roger Fouconnier
Catedrático

Mtra. María de Lourdes Nieto Peña
Catedrática

Nic The Ríos Alejandro
Consejera Alumna

Melanie Sura Jiménez
Representante de los Alumnos de IA

Valeria Cortes Matus
Representante de los Alumnos de IB

Jared Alejandro Barrera Palafó
Representante suplente de los Alumnos de IQ

Rocio del Carmen Medina Martín
Representante suplente de los Alumnos de IP

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 2.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 3.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 5.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 7.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.
- 8.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.
- 9.- ELIMINADO Matricula escolar, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con Artículo 72 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz; artículos 2, fracción II y III y 3 fracción X de la ley 316 de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados para el estado de Veracruz.

LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.